

  	CONTRATO No. SDH-141 DE 2021		CODIGO:	
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SOPORTE		VERSION	01
	PROCESO: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		PAGINA	Página: 1 de 4

NIT. 890-501.102-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° SDH-141 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SDH-141 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021
CONTRATISTA	ERICA PAOLA PEINADO RIOBO, C.C.1.091.673.457 expedida en Ocaña
VALOR	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (3.300.000.00) MONEDA CORRIENTE
PLAZO	SESENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACION OCAÑERA Y SUS ALREDEDORES

Entre los suscritos, a saber: **GABRIELA J. RODRIGUEZ GRAJALES**, mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.091.667.163 expedida en Ocaña N.S, en su condición de Secretaria De Desarrollo Humano, debidamente facultada mediante Decreto No. 004 de fecha 07 de Enero de 2021, por medio del cual se delega la facultad de contratación directa y orden del gasto, de ella derivada, en el municipio de Ocaña, para la vigencia fiscal 2021 y quien para efectos de éste se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ERICA PAOLA PEINADO RIOBO, C.C. 1.091.673.457** expedida en Ocaña, domiciliada en la Clle 5 N.48-42 Barrio Santa Clara y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre las políticas de la Administración Municipal está el apoyo a programas del Nivel Nacional entre los cuales se encuentra El Plan de intervenciones colectivas y las acciones de gestión de la salud pública como lo establece la resolución 518 de 2015 título II artículos 4 y 5, el cual busca el logro de los resultados en salud a cargo de la gestión de salud pública, implementando y fortaleciendo los procesos de coordinación intersectorial, gestión del talento humano, gestión de la prestación de servicios individuales y vigilancia en salud pública. 2) Que existe disponibilidad presupuestal; 3) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; 4) Que se trata de actividades de apoyo a la gestión de carácter específico de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander; 5) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998; 6) Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES QUE AFECTAN LA SALUD DE LA POBLACION OCAÑERA Y SUS ALREDEDORES. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrar, es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (3.300.000.00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Un (1) primer pago por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/CTE, con corte a fin del mes de Octubre, un (2) segundo pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS

  	CONTRATO No. SDH-141 DE 2021		CODIGO:	
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SOPORTE		VERSION	01
	PROCESO: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		PAGINA	Página: 2 de 4

NIT. 890-501.102-2

(\$1.500.000) M/CTE, con corte a fin del mes de NOVIEMBRE, , Y un último pago por valor DE UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.450.000) M/CTE con corte a los 29 días del mes de diciembre de 2021, previa prestación efectiva del servicio contratado, aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, Junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. El incumplimiento que se presente por estos conceptos será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se derivaran de la Disponibilidad Presupuestal No CD 2562 del 14 de Octubre de 2021, con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009.19.23 GESTION EN SALUD PUBLICA SGP RECURSOS DEL BALANCE**, del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de **SESENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: **1).** Realizar seguimiento a los pacientes y familiares de las personas notificadas por tuberculosis, realizando la visita domiciliaria y la búsqueda sus contactos; **2).** Realizar seguimiento a los pacientes notificados desde hace 10 años por la enfermedad de Hansen y actualizar el libro de contactos **3).** Realizar visita domiciliaria a los pacientes notificados por lepra, realizando la investigación epidemiológica de campo, registro de los convivientes intradomiciliarios incluyendo los menores de 6 meses **4).** Ante las notificaciones de eventos por enfermedades inmunoprevenibles realizar la investigación epidemiológica de campo, seguimiento de contactos, estado vacunal, seguimiento a las 48 horas y realizar monitoreo rápido de vacunación **5).** A los pacientes notificados como sospechosos para COVID 19 realizar investigación epidemiológica de campo y seguimiento diario. **6).** Realizar visita domiciliaria a los pacientes notificados por enfermedades transmitidas por vectores. **7).** Realizar investigación epidemiológica de campo a los pacientes notificados por enfermedades transmitidas por animales (rabia), y seguimiento durante 10 días al animal agresor **8).** Realizar recolección de inservibles enmarcada en la campaña Municipal "actívale contra el mosquito". **9).** Con los usuarios notificados por ETAS, realizar investigación epidemiológica de campo e informe de brote en las primeras 24 y 72 horas de notificado el caso. **10).** Ante la notificación de usuarios por ETAS realizar verificación de las condiciones sanitarias del lugar donde los alimentos fueron preparados, registro de limpieza y desinfección, verificar registro de manipuladores y proceso de cocción y preparación de los alimentos, ocurrencia de posible contaminación cruzada y verificar estado de salud de los manipuladores. **11).** Realizar investigación epidemiológica de campo y búsqueda activa comunitaria con los usuarios notificados por EDAS.; **12) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato;** **13)** Estar inscrito en el Registro Único de Tributario –RUT-; **14)** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; **15)** El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; **16)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, **EL CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; **17)** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. b. **OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.** LA Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER se obliga a: **1)** Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente

  	CONTRATO No. SDH-141 DE 2021		CODIGO:
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SOPORTE	VERSION	01
	PROCESO: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	PAGINA	Página: 3 de 4

NIT. 890-501.102-2

contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTIA. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el contratista seleccionado constituirá una Garantía Única a favor del municipio de Ocaña en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que cubra los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del contrato, por el termino del contrato y CALIDAD DEL SERVICIO por el 10% y seis (6) meses más **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** La Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE SALUD PUBLICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Ocaña - Norte De Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez (10%) por ciento del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander . **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de la Alcaldía de Ocaña - Norte de Santander en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610

  	CONTRATO No. SDH-141 DE 2021		CODIGO:	
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SOPORTE		VERSION	01
	PROCESO: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION		PAGINA	Página: 4 de 4

NTT. 890-501.102-2

de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de cuatro (04) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) disponibilidad presupuestal; c) registro presupuestal. d) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y los de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste la suspensión temporal y se derivaran los actos administrativos correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.-** El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Ocaña a los 25 días del mes Octubre de 2021.

Alcaldía de Ocaña

Contratista

GABRIELA J. RODRIGUEZ GRAJALES
Secretaria de Desarrollo Humano

ERICA PAOLA PEINADO RIOBO
Contratista